Estalba Olaya
1643

Proceso / Área	Subgerencia de Servicios de Salud
Fecha	Octubre de 2026.
Presupuesto estimado	**$ 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).**

MODALIDAD	
Contratación directa	X
Contratación por convocatoria	

1.- DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

La alcaldía municipal de Puerto Rico, bajo la estructura del Modelo de APS formulado por El Ministerio de Salud y Protección Social y reglamentado en el marco de la Resolución 295 de 2023; basados en la necesidad de ejecutar acciones de Promoción y Prevención de la Salud, normadas en la Resolución 0425 de 2008, y en el marco del Plan de Salud Territorial y el Plan Operativo Anual (POA) respectivamente, se requiere contratar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, incluidos en el Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" 2024. En concordancia con lo circularizado conjuntamente por el Ministerio de la Protección Social y la Supersalud, para la contratación de las acciones extramurales de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas, debe realizarse con la red pública siempre que esta tenga capacidad de respuesta técnica y operativa, cumpla con lo establecido en el sistema obligatorio de garantía de la calidad y cumplan con las metas establecidas en los contratos de prestación de servicios de promoción y prevención conforme con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y el artículo 19 de la Resolución 425 de 2008.

En virtud de lo anterior, entre la ALCALDÍA DE PUERTO RICO y la ESE SOR TERESA ADELE se suscribió el contrato Interadministrativo N° CIA-2026-002 del 28 de Enero de 2026 por un valor de $321.379.231 con objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO

DEL CAQUETÁ" con el fin de fortalecer las acciones colectivas del PIC basado en la Atención Primaria En Salud y otras acciones complementarias dentro de las tecnologías PIC.

La ESE Sor Teresa Adele, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante Decreto 913 del 28 de abril de 2005, conformada por los Hospitales Públicos en San Vicente del Caguán, Puerto Rico y El Doncello, posteriormente este Decreto se modifica mediante el Decreto 137 del 27 de enero de 2006 con el único fin de excluir el Hospital de San Vicente del Caguán, quien se constituyó como una sola ESE del orden departamental. Por último, el 28 de mayo de 2007 el gobierno Departamental expide el Decreto No. 780 por medio del cual modifica los Decretos anteriores y define la ESE SOR TERESA ADELE con los hospitales públicos de El Doncello, El Paujil, Puerto Rico y Cartagena del Chaira, constituyendo su Junta Directiva y estableciendo como Sede Administrativa el Hospital de Puerto Rico e iniciando su vida administrativa el 1 de enero de 2009.

Que de conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines sociales del Estado, entre otros, servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de régimen especial de la ESE SOR TERESA ADELE; artículo 18, hace referencia a la modalidad de contratación, dispone que podrá contratarse de manera directa de acuerdo a su Naturaleza los contratos de prestación de servicios de apoyo y/o profesionales que no superen los 1000 SMLMV, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y los de la contratación estatal establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE SOR TERESA ADELE Acuerdo 004 de 2025, para el desarrollo de su objeto social, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejoramiento de sus ingresos.

Es por lo anterior que, en la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Puerto Rico, se requiere una Sabedora de la comunidad indígena que apoye los procesos de promoción y prevención de la salud, específicamente fortalecer los procesos Plan de Intervenciones Colectivas y las estrategias de detección temprana de alteraciones de la salud promoción y prevención de enfermedades en la comunidad.

En virtud de lo anterior, la Subgerencia de servicios de salud se ve en la obligación de solicitar a la Gerencia de la ESE SOR TERESA ADELE contratar la prestación de los servicios de una *Sabedora de la comunidad indígena* para la realización de acciones extramurales en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal de Puerto Rico,

teniendo en cuenta que la ESE, no tiene personal de planta suficiente, con el perfil requerido, para desempeñar esta función, se hace necesario una vez identificada la necesidad, que la ESE Sor Teresa Adele supla el desarrollo de las actividades dentro de este proceso a través de un contratista con idoneidad para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE ETNOCULTURAL Y DIFERENCIAL DIRIGIDAS A LA COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EDUCATIVAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y RPEVENCIÓN DEL RIESGO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2. PERFIL CONTRATISTA

a. Formación académica: N/A

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

N.A

2.2.2 UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
85101508	Centros o servicios móviles de atención en salud

2.3 TIPOLOGIA: prestación de servicios

2.4. Obligaciones – Generales: En cumplimiento del contrato se obliga:

1. Desempeñar las labores contratadas con calidad y eficiencia, en el lugar indicado en el contrato o en el que posteriormente se le requiera, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa.
2. Atender con celeridad e inmediatez, las instrucciones que se le impartan por parte del responsable del área de la empresa en la cual sea asignado (a) o el respectivo supervisor de contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de las actividades desarrolladas.
4. Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
5. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, sobre el (40%) del valor del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del presente contrato, o mensualidad, según el caso.

6. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.

7. Adquirir, cancelar y presentar, la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos citados en la cláusula respectiva del contrato, en los eventos que se requiera.

8. No ceder ni subcontratar en forma total ni parcial el presente contrato, en razón a su naturaleza.

9. No estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento que establezca la Constitución, la ley ni los reglamentos de la empresa.

10. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.

11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación

12. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.

13. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.

14. **MULTA POR NO EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PIC Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN.** En los contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA consistente en la no ejecución total de una actividad, producto, intervención o meta expresamente prevista en el Anexo Técnico y valorada individualmente en el componente técnico-financiero, podrá dar lugar, previo agotamiento del procedimiento contractual y legal correspondiente, a la imposición de una multa equivalente al **cien por ciento (100%) del valor asignado a la actividad, producto, intervención o meta no ejecutada**, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato

    PARÁGRAFO PRIMERO. BASE DE LIQUIDACIÓN. Para determinar el valor de la multa se tomará como base el valor individual expresamente asignado a la actividad, producto, intervención o meta en el Anexo Técnico y/o componente técnico-financiero. Cuando EL CONTRATISTA no ejecute totalmente una actividad por causa que le sea imputable, la multa corresponderá al cien por ciento (100 %) de su valor individual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJECUCIÓN PARCIAL. Cuando exista ejecución parcial de una actividad, el valor de la multa corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor de la parte objetivamente determinada como no ejecutada, siempre que pueda establecerse con fundamento en las unidades, cantidades, productos, metas y valores previamente definidos en el Anexo Técnico y componente técnico-financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO Y DEBIDO PROCESO. La imposición de la multa se sujetará al procedimiento previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las disposiciones del régimen contractual aplicable a LA ESE.

Evidenciado un posible incumplimiento, LA ESE citará a EL CONTRATISTA a **audiencia**, mediante comunicación en la que se señalarán de manera expresa y detallada los hechos que sustentan la actuación, las obligaciones, cláusulas o disposiciones presuntamente incumplidas, la consecuencia contractual que podría derivarse y se acompañará el respectivo informe de supervisión o interventoría y los elementos de prueba disponibles.

La audiencia se realizará **a la mayor brevedad posible**, atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones del PIC. En desarrollo de la audiencia se garantizará a EL CONTRATISTA el **derecho de defensa y contradicción,** permitiéndole presentar sus descargos, rendir explicaciones, aportar y solicitar pruebas y controvertir las pruebas allegadas por LA ESE. Cuando exista garante vinculado mediante póliza de cumplimiento, este será citado en los términos legalmente establecidos.

Concluida la actuación correspondiente, LA ESE decidirá mediante **acto debidamente motivado** si hay lugar o no a la imposición de la multa, dejando constancia de los hechos acreditados, las pruebas valoradas, los argumentos de defensa, la obligación incumplida, la imputabilidad del incumplimiento y la determinación del valor de la multa. La decisión será notificada conforme a las disposiciones aplicables y contra ella procederán los recursos que legalmente correspondan.

PARÁGRAFO CUARTO. NO RECONOCIMIENTO Y REINTEGRO. La imposición de la multa será independiente del **no reconocimiento y pago de la actividad no ejecutada**. Si el valor correspondiente a la actividad hubiese sido pagado previamente, EL CONTRATISTA estará obligado a reintegrar a LA ESE el valor efectivamente recibido por la actividad no ejecutada, sin que dicho reintegro tenga naturaleza sancionatoria y sin perjuicio de la multa y demás consecuencias contractuales y legales que correspondan.

PARÁGRAFO QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente cláusula será aplicable exclusivamente a los contratos destinados a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

15. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

a) Entregar cronograma en los 5 primeros días posterior a la suscripción del contrato, definiendo fecha y lugar al los correo picmunicipalgestion@gmail.com. Durante la ejecución de las actividades el cambio de fecha deberá ser notificado 3 días antes de la realización de la actividad notificando verbalmente y por correo electrónico al coordinador PIC con la actualización del cronograma. La no realización de la actividad en los tiempos registrados en el cronograma implicará deducciones de acuerdo al manual de glosas estipulado por el ente territorial para el Plan de Intervenciones Colectivas.

b) b) Entregar una copia del informe con la cuenta de cobro; las planillas de asistencia deben ser digitadas en Excel y los informes, con todos los soportes, cargados en un drive que disponga la coordinación de PIC.

c) Desempeñar las labores contratadas con calidad, eficiencia y humanización, en el territorio asignado por el supervisor del contrato, sin subordinación ni dependencia, acorde con la programación de tiempos y objetivos que se concerté con la empresa, así:

EJE	Ítem	Actividades	Entregables o Productos esperados	Entorno	Unidad de Medida	Microterritorio	Zona de Ejecución	Población Objeto	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	11	Campañas de intercambio de saberes con comunidades indígenas, para el aprovechamiento de las plantas a través de la implementación de Tul medicinal uno por cada comunidad. Para el TUL medicinal debe tenerse en cuenta la cultura de cada comunidad indígena. La actividad debe garantizar los TUL medicinales para los 4 resguardos y 5 cabildos del municipio de acuerdo a la concertación realizada con cada uno de ellos.	1. Acta descriptiva y detallada de la ejecución de la actividad 2. Acta de concertación 3. Informe final de la actividad descriptivo y detallado, en donde se describa el desarrollo de cada una de las campañas con el análisis de variables de edad, genero, nivel de escolaridad, de todas las personas participantes en el desarrollo de las actividades. Incluyendo conclusiones de la actividad. 4. Planilla de asistencia 5. Registro fotográfico (mínimo 5 fotografías de cada campaña) de cada una de las actividades realizadas. 6. Constancia de ejecución por cacique indígena 7. Se deben utilizar los instrumentos suministrados por la administración municipal para la entrega de los productos. 8. Certificación por cacique indígena del Tul medicinal de cada una de las comunidades indígenas	Comunitario	Campaña	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Wítacx Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del	Rural/Urbano	Adolescencia juventud, adultez, vejez	9	$2.400.000	$3.500.000

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	12	Campañas de encuentro colectivo de dialogo de saberes que permita identificar costumbres, rituales y significados de la población indígena en relación a enfermedades: infecciosas y parasitarias, enfermedades virales, enfermedades de las vías respiratorias y enfermedades del sistema circulatorio y derechos sexuales reproductivos en un marco ético e intercultural Teniendo en cuenta que son las de mayores indiciadores de morbilidades en la población indígena (SISPRO 2024). incluyendo los cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx`Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio.	1. Acta descriptiva y detallada de la ejecución de la actividad 2. Acta de concertación 3. Informe final de la actividad descriptivo y detallado, en donde se describa el desarrollo de cada una de las campañas con el análisis de variables de edad, genero, nivel de escolaridad, de todas las personas participantes en el desarrollo de las actividades. Incluyendo conclusiones de la actividad. 4. Planilla de asistencia 5. Registro fotográfico (mínimo 5 fotografías de cada una de las actividades realizadas). 6. Constancia de ejecución por cacique indígena 7. Se deben utilizar los instrumentos suministrados por la administración municipal para la entrega de los productos.	Comunitario	Campaña	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx`Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del	Rural/Urbano	Adolescencia juventud, adultez, vejez	9	$1.100.000	

2.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

a) Efectuar el pago establecido en el contrato.
b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
c) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
e) Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
f) Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías

2.5. PLAZO DEL CONTRATO. El término de duración del contrato es de Veinticinco (25) días a partir de la firma del contrato, en todo caso no podrá excederse del 30 de Noviembre de 2026

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de régimen especial de la ESE SOR TERESA ADELE; Articulo 18, hace referencia a la modalidad de contratación, se podrá contratar de manera Directa de acuerdo a su Naturaleza los contratos de prestación de servicios de apoyo y/o profesionales que no superan los 1000 SMLMV, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y los de la

contratación estatal establecidos en el Estatuto de Contratación de la ESE SOR TERESA ADELE acuerdo 004 de 2025

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para determinar el valor total del contrato de prestación de servicios a celebrarse, se cancelarán a título de servicios del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal, se tienen en cuenta los derivados de la prestación del servicio calificado, igualmente partiendo de los honorarios de los profesionales de PIC que han contratado con la ESE SOR TERESA ADELE.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato, es por la suma de **$ 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).** La ESE Sor Teresa Adele realizará pagos al contratista por el valor correspondiente a cada actividad ejecutada, una vez sean presentados los informes por parte del contratista y estos cuenten con la aprobación del supervisor contractual designado por la ALCALDÍA.

En todo caso, el pago al contratista estará sujeto a la disponibilidad efectiva de los recursos correspondientes, por lo que la ESE Sor Teresa Adele realizará el desembolso únicamente después de haber recibido por parte de la ALCALDÍA el pago de los recursos asociados a las actividades ejecutadas y aprobadas. En consecuencia, la aprobación de los informes y actividades no constituye, por sí sola, una obligación de pago por parte de la ESE mientras no se haya hecho efectivo el giro de los recursos por parte de la ALCALDÍA.

EJE	Ítem	Actividades	Territorio	Microterritorio	Zona de Ejecución	Población Objeto	Entorno	Cantidad	Valor unitario	Valor Total

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	11	Campañas de intercambio de saberes con comunidades indígenas, para el aprovechamiento de las plantas a través de la implementación de Tul medicinal uno por cada comunidad. Para el TUL medicinal debe tenerse en cuenta la cultura de cada comunidad indígena. La actividad debe garantizar los TUL medicinales para los 4 resguardos y 5 cabildos del municipio de acuerdo a la concertación realizada con cada uno de ellos.	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx´Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx´Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio	Rural/Urbano	Adolescencia juventud, adultez, vejez	Comunitario	9	$266.666	$2.400.000
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	12	Campañas de encuentro colectivo de dialogo de saberes que permita identificar costumbres, rituales y significados de la población indígena en relación a enfermedades: infecciosas y parasitarias, enfermedades virales, enfermedades de las vías respiratorias y enfermedades del sistema circulatorio y derechos sexuales reproductivos en un marco ético e intercultural Teniendo en cuenta que son las de mayores indiciadores de morbilidades en la población indígena (SISPRO 2024). incluyendo los cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx´Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio.	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx´Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio	cuatro (4) resguardos Naza Kiwe, Witacx´Kwe, Galilea Siberia, Sek dxi el Quecal y de los (5) cabildos Montebello, Calarca, kwe's kiwe y Useyect del municipio	Rural/Urbano	Adolescencia juventud, adultez, vejez	Comunitario	9	$122.222	$1.100.000
VALOR TOTAL								1	$3.500.000	$3.500.000

Los servicios se cancelarán previa certificación de cumplimiento a cabalidad de las actividades contratadas, expedida por el(la) supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes correspondientes y acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Parágrafo Primero: El reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas por el contratista estará sujeto a la aprobación de los informes y soportes por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo Segundo: El pago al contratista estará supeditado a la disponibilidad, aprobación y giro efectivo de los recursos por parte de la Alcaldía Municipal a favor de la ESE Sor Teresa Adele, derivados de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

Parágrafo Tercero: En consecuencia, la ESE Sor Teresa Adele no estará obligada a realizar pagos anticipados ni a asumir obligaciones económicas con recursos propios, efectuándose el pago al contratista únicamente una vez se haya recibido el desembolso correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal.

Parágrafo Cuarto. El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos, presupuestales y contables internos de la E.S.E. Sor Teresa Adele.

Parágrafo Quinto. En igual sentido, cuando los recursos que financien el presente contrato provengan de convenios, contratos interadministrativos, resoluciones, transferencias o fuentes externas, el pago quedará sujeto a la ejecución, aprobación, giro y/o pago que efectúe la entidad de donde se originan las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las gestiones administrativas que correspondan a la E.S.E. Sor Teresa Adele.

PRESUPUESTO OFICIAL, RUBROS A IMPUTAR:

El valor del contrato se podrá imputar al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02 – Remuneración Servicios Técnicos.

ESTUDIO DE MERCADO O ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del

mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2022 al 2025, haciendo un aumento razonable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con **el MANUAL DE CONTRATACION** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
N/A	0
Relacionada	1

b. Formación:

Nivel educativo	Título
N/A	SABEDORA

5- ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN RIESGOS PREVISIBLES Y SU FORMA DE MITIGACIÓN.

No. RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			DISTRIBUCIÓN		MITIGACIÓN
			A	M	B	A	M	B	CONTRATISTA	ENTIDAD	
1	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Operacional	x			X			x	x	Seguimiento mensual por parte del supervisor y Constituir póliza de cumplimiento.
2	Prestación defectuosa del servicio.	Operacional	X			X			X		Seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Cambios en la normatividad	Normativos			X			X	X		Seguimiento mensual por

	tributaria que generara pagos adicionales no contemplados inicialmente										parte del supervisor
4	Reclamaciones administrativas o judiciales por incumplimiento de las condiciones contractuales	Operacional			x	x				x	Seguimiento mensual por parte del supervisor

6- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la ESE SOR TERESA ADELE por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de ejecución del contrato del cual pueda derivarse una responsabilidad medica se exigirá póliza que garantice este riesgo. La cual deberá aportar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del mismo, so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución

Las demás situaciones que la entidad contratante considere deben ser amparadas.

7. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por quien el ordenador (a) del gasto designe y/o quien haga sus veces, la cual contará con el apoyo técnico del Coordinador PIC.

Con el presente documento, queda evidenciada la necesidad de llevar a cabo la contratación, tendiente a cumplir con la necesidad que presenta la ESE SOR TERESA ADELE.

El Doncello, Caquetá, Octubre de 2026

Solicitado Por:

LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
Subgerente de servicios de salud

Aprobado Por:

JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente

Elaboró	Antonio David Rodas Sánchez	Cargo o vinculación	Profesional contratista	V.º B.º	
Revisó	José Farfán	Cargo o vinculación	Asesor jurídico de Contratación	V. º B.º	